



## **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-CEV-006-08 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, CÓMPUTO, AUDIOVISUAL, UTENSILIOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, del día **cuatro de marzo de dos mil ocho**, los suscritos Lic. Francisco Javier Loyo Ramos, Secretario General; Lic. Alfredo Fernández Peri, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Hugo Eliud Meraz Barrera, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Dagoberto Alarcón Solís, Director de Servicios Jurídicos; Dr. Alejandro Moreno Leal, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, Lic. Juan Carlos Ortiz Christfield, Jefe del Departamento de Servicio Generales y Lic. Antonio R. Rodríguez Vázquez, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos integrantes de la Comisión de Licitación conformada para conocer y resolver sobre el presente, han tenido por:

### **VISTAS**

Para dictamen, las proposiciones presentadas por los participantes, aplicando lo preceptuado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, y

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el objeto de la presente licitación lo constituye la adquisición de artículos de papelería, cómputo, audiovisual, utensilios y productos alimenticios, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones establecidos en las bases y en el anexo técnico de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Que para la adquisición en cuestión, se eligió la modalidad de licitación simplificada considerando que el monto estimado No rebasa los \$4,494,897.00 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, importe equivalente a 90,806 salarios mínimos general vigentes en la zona económica de la localidad, tomando en cuenta para determinar la modalidad referida los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Mediante oficios de fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, **se giró invitación a 16 (dieciséis) empresas registradas** en el Padrón de Proveedores de este Congreso, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contando con los acuses respectivos en el expediente correspondiente.

**CUARTO.-** Que de igual modo se giró oficio, notificando la realización de la referida licitación a la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto y a la Secretaría de Fiscalización de este Congreso y demás áreas relativas, contando con los acuses correspondientes en el expediente respectivo.



**QUINTO.-** Que la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, tuvo verificativo el día veintiocho del mes de febrero del año dos mil ocho, estando presentes los CC. Ing. Norberto Butrón Santana, en representación de la Secretaría de Fiscalización; Ing. Robert Iduarte Juárez, en representación de la Dirección de Tesorería; Lic. Juan Manuel Pérez Monterrosas, en representación de la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto; Lic. Alejandro Rebolledo Zepeda, en representación de la Dirección de Servicios Jurídicos; Lic. Hugo Eliud Meraz Barrera, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Dr. Alejandro Moreno Leal, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, Lic. Juan Carlos Ortiz Christfield, Jefe del Departamento de Servicios Generales y Antonio R. Rodríguez Vázquez, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos funcionarios del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEXTO.-** Que como se desprende de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados, haciéndose constar que de las **16 (dieciséis) empresas invitadas** para participar en la presente licitación, **entregaron oportunamente sus proposiciones 8 (ocho) empresas**, mismas que se detallan a continuación:

- 1.- EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.
- 2.- S.O.S. EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.
- 3.- COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.
- 4.- ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.
- 5.- TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.
- 6.- PROVEEDORA Y COMERCIALIZADORA ALAMOS, S.A. DE C.V.
- 7.- GRUPO EMPRESARIAL IOKONOMIA, S.A. DE C.V.
- 8.- COTVAM, S.A. DE C.V.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado para celebrar concursos y contratar la adquisición de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos establecidos en la Ley de la materia, a efecto de satisfacer las necesidades que requiera para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Con objeto de verificar los requerimientos exigidos por este Congreso, se procedió al análisis de las proposiciones técnicas y económicas presentadas, por lo que la documentación presentada por los participantes fue revisada, verificándose que se cumpliera con lo requerido en las bases y el anexo técnico, así como con el presupuesto disponible autorizado, elementos que norman y regulan la presente licitación.

**TERCERO.-** Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se realizará mediante la formalización de contrato y/o pedido con el licitante que reúna las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**CUARTO.-** Que de acuerdo a los anteriores señalamientos, el Departamento de Recursos Materiales en coordinación con el Almacén, procedió a la integración del Dictamen Técnico, mediante la revisión y análisis de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes, para así determinar cuál de éstas es procedente para adjudicación, verificando el cumplimiento de los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico, atendiendo como criterios de selección las características técnicas y demás estipulaciones favorables para el Congreso, habiendo integrado para tal efecto el **Anexo N° 1** “Dictamen Técnico”, el cual consta de 80 (ochenta) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan, en relación a las proposiciones presentadas y el cual pasa a formar parte de este documento.

**QUINTO.-** Que para la adjudicación debe considerarse no sólo el precio, sino los requerimientos de los documentos establecidos en las bases de participación, por lo que se procedió a integrar el **Anexo N° 2** “Cuadro de documentación presentada en la proposición técnica” que consta de 2 (dos) hojas, y el **Anexo N° 3** “Cuadro de documentación presentada en la proposición económica”, conformado por 2 (dos) hojas; anexos que se adjuntan como parte integral de este documento, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan correspondientes a las proposiciones presentadas.

**SEXTO.-** Siendo que uno de los criterios de selección es el precio ofertado, se procedió a revisar y consolidar las proposiciones económicas de las empresas participantes, mismas que se aprecian en el “Cuadro comparativo de proposiciones económicas” que se incorpora al presente como **Anexo N° 4** que consta de 28 (veintiocho) hojas, señalando las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan, referente a las proposiciones presentadas.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a las partidas N° 7, 9, 49, 122, 183, 185, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205 y 207 se contó con una sola oferta en la licitación, por lo que se procedió a la integración del estudio de mercado, determinándose realizar la adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente, conforme lo señalado en el **Anexo N° 5** “Estudio de mercado para las partidas que presentan una sola proposición” y que consta de 7 (siete) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en el documento se detalla.

**OCTAVO.-** En virtud de que las empresas participantes no presentaron ninguna propuesta en las partidas **N° 107, 109, 114, 125, 126, 131, 132, 186, 187, 188, 189 y 190**; no cumplieron con las características solicitadas en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación en las partidas **N° 35, 49, 50, 53, 60, 68, 86, 94, 97, 98, 111, 112, 113, 115, 117, 120, 121, 123 y 198**; y en estudio de mercado el precio cotizado es menor a lo ofertado en la licitación en las partidas **N° 7, 9, 183, 185, 191, 192, 194, 195, 196 y 197**, se procede a declararlas desiertas. En consecuencia se determina que se realizará la adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente, describiéndose las partidas en el **Anexo N° 6** “Relación de partidas desiertas” y que consta de 2 (dos) hojas.



Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, es de resolverse y

## SE RESUELVE

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, las aclaraciones y en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.**, las partidas **N° 1, 8, 14, 27, 28, 33, 39, 43, 44, 56, 58, 63, 66, 67, 75, 76, 77, 78, 93, 95, 96, 99, 100, 122, 124 y 145**, por un importe máximo de **\$89,171.92** (ochenta y nueve mil ciento setenta y un pesos 92/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado.

Se le adjudica a la empresa **COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.**, las partidas **N° 17, 18, 22, 23, 26, 29, 30, 31, 45, 55, 59, 61, 62, 64, 65, 74, 87, 89, 92, 101, 106, 108, 127, 128, 130, 133, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 147, 148, 149, 156, 157, 158, 169, 170, 178, 179, 180, 182 y 184**, por un importe máximo de **\$525,701.86** (quinientos veinticinco mil setecientos un pesos 86/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado.

Se le adjudica a la empresa **ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.**, las **partidas N° 152**, por un importe máximo de **\$11,052.00** (once mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado.

Se le adjudica a la empresa **TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**, las partidas **N° 136, 137, 146, 151, 153, 154, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 181**, por un importe máximo de **\$218,689.78** (doscientos dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 78/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado.

Se le adjudica a la empresa **PROVEEDORA Y COMERCIALIZADORA ALAMOS, S.A. DE C.V.**, las partidas **N° 11, 12, 13, 16, 57, 129 y 193**, por un importe máximo de **\$19,594.45** (diecinueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 45/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado.



Se le adjudica a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL IOKONOMIA, S.A. DE C.V.**, las partidas **N° 3, 4, 5, 6, 10, 19, 24, 25, 34, 36, 37, 38, 46, 47, 48, 54, 69, 70, 71, 72, 73, 81, 83, 84, 85, 90, 91, 102, 105, 119, 134, 155, 200, 201, 202, 205 y 207**, por un importe máximo de **\$149,853.31** (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 31/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado.

Se le adjudica a la empresa **COTVAM, S.A. DE C.V.**, las partidas **N° 2, 15, 20, 21, 32, 40, 41, 42, 51, 52, 79, 80, 82, 88, 103, 104, 110, 116, 118, 150, 177, 199, 203, 204 y 206**, por un importe máximo de **\$527,184.80** (quinientos veintisiete mil ciento ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado.

#### **Partidas que No son susceptibles de adjudicación:**

##### **EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.:**

Presenta marca diferente en las partidas N° 10, 17, 18, 25, 26, 34, 50, 53, 59, 80, 92, 94, 97, 98, 111, 112, 115 y 120.

Presenta características diferentes en las partidas N° 2, 4, 5, 6, 22, 23, 24, 32, 60, 64, 65, 81, 85, 86, 103, 104, 105, 134, 136, 138 y 141.

No presenta muestra en las partidas 82 y 83.

No presenta catálogo en las partidas N° 35, 41, 42, 68, 74, 89, 108, 113, 117, 121, 123, 140, 170, 171, 177 y 180.

Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

##### **S.O.S. EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**

No presenta catálogo en las partidas N° 136, 144, 147, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170, 171, 172 Y 182.

Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

##### **COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.:**

Presenta marca diferente en la partida N° 16.

Presenta características diferentes en las partidas N° 5, 60, 63, 68, 93, 100, 103, 105 y 145.

No presenta catálogo en la partida N° 171.

Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación**

##### **TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.:**

Presenta marca diferente en la partida N° 141, 142, 144 y 145.

Presenta características diferentes en la partida N° 170.

Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación**



**PROVEEDORA Y COMERCIALIZADORA ALAMOS, S.A. DE C.V.:**

Presenta marca diferente en la partida N° 198.

Presenta características diferentes en la partida N° 23, 24 y 150.

No presenta catálogo en las partidas N° 133, 134, 135, 136, 137, 138, 143, 148, 149, 152, 153, 154, 155, 157, 156, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180.

Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación**

**GRUPO EMPRESARIAL IOKONOMIA, S.A. DE C.V.:**

Presenta marca diferente en la partida N° 2, 16, 17, 18, 28, 50, 51, 52, 53, 59, 60, 65, 74, 75, 76, 77, 78, 97, 98 y 113.

Presenta características diferentes en la partida N° 9, 14, 22, 26, 32, 63, 64, 86, 89 y 103.

No presenta catálogo en las partidas N° 1, 27, 35, 68, 80, 92, 93, 94, 111, 112, 116, 117, 120, 121, 123, 124, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 180, 181 y 182.

No presenta muestras en las partidas N° 33, 61, 66, 82, 101, 104, 106 y 110.

Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación**

**COTVAM, S.A. DE C.V. :**

Presenta marca diferente en la partida N° 25, 26, 29, 30, 49, 50, 53, 59, 75, 76, 77, 78, 93, 97, 98 y 141.

Presenta características diferentes en las partidas N° 22, 39, 43, 44, 60, 63, 92, 100 y 124

No presenta catálogo en las partidas N° 1, 10, 14, 16, 17, 18, 27, 34, 35, 48, 58, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 74, 86, 89, 94, 95, 96, 108, 111, 112, 113, 115, 117, 120, 121, 123, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 169, 170, 171, 181 y 182.

Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación**

**SEGUNDO.-** Se procede a **DECLARAR DESIERTAS** las siguientes partidas:

- a) **Partidas N° 107, 109, 114, 125, 126, 131, 132, 186, 187, 188, 189 y 190** porque ninguna empresa participante cotizó
- b) **Partidas N° 35, 49 50, 53, 60, 68, 86, 94, 97, 98, 111, 112, 113, 115, 117, 120, 121,123 y 198** porque los participantes no cumplieron con las características solicitadas en las bases y en el anexo técnico.
- c) **Partidas N° 7, 9, 183, 185, 191, 192, 194, 195, 196 y 197** porque el precio cotizado en el estudio de mercado es menor a lo ofertado en la licitación.

Por lo anterior, se determina realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

**TERCERO.-** Apercíbese las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima segunda o vigésima tercera de las bases referidas.



H. Congreso de Veracruz  
Por ti, trabajamos juntos.

**CUARTO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

### **A T E N T A M E N T E**

**LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS**  
Secretario General

**LIC. ALFREDO FERNÁNDEZ PERI**  
Secretario de Servicios Administrativos y  
Financieros

**LIC. HUGO ELIUD MERAZ BARRERA**  
Director de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

**LIC. DAGOBERTO ALARCÓN SOLÍS**  
Director de Servicios Jurídicos

**DR. ALEJANDRO MORENO LEAL**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

**LIC. ANTONIO R. RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**  
Jefe del Departamento de Adquisiciones

**Nota:** las firmas arriba mencionadas pertenecen al acta del Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS-CEV-006-08 RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, CÓMPUTO, AUDIOVISUAL, UTENSILIOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**